

**Artículo 13. Condiciones básicas de acceso a la ayuda para el Servicio de Teleasistencia.**

1. Como complemento a la ayuda domiciliaria, o independientemente de ésta, se prevé la concesión, al mayor, de una ayuda en cuantía necesaria para subvencionar la instalación en su domicilio del Servicio de Teleasistencia, con la finalidad de evitar el aislamiento y proporcionar una mayor seguridad a aquellos mayores que viven o pasan mucho tiempo del día solos.

2. Esta ayuda va dirigida fundamentalmente a mutualistas y beneficiarios, cuando reúnan los siguientes requisitos:

Vivir solo o en pareja, cuando la media de edad de ésta sea superior a setenta años.

Vivir con hijos u otros familiares que, por razones de trabajo, pasan gran parte del día fuera del domicilio, quedando sola la persona mayor.

Que los ingresos de la Unidad Familiar, según la tabla económica incluida en esta regulación, sean inferiores a 120.001 pesetas.

3. Se subvenciona el coste del equipo de Teleasistencia y su instalación, con un tope máximo de 30.000 pesetas, previa presentación de la correspondiente factura. No obstante, cuando los ingresos de la Unidad Familiar sean inferiores a 90.000 pesetas, se hará cargo la Mutualidad del abono de la cuota mensual de dicho Servicio, en la forma que se determine.

**Disposición final. Entrada en vigor del Programa de Atención a Personas Mayores.**

Este programa entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1997, siendo aplicable a los gastos producidos a partir de esa fecha.

Madrid, 2 de enero de 1997.—El Presidente, Benigno Varela Aufrán.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**1156** RESOLUCIÓN 630/38007/97, de 9 de enero, de la Jefatura de Personal, Dirección de Gestión de Personal, por la que se publica la lista de los Generales de Brigada y Contralmirantes como Vocales militares del Tribunal Militar Central.

El artículo 39.1 de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar, establece que al principio de cada año judicial se confeccionará una lista, por ejércitos, de Generales de Brigada y Contralmirantes destinados en los Órganos Centrales de la Defensa y Cuarteles Generales de los ejércitos.

En su virtud, he resuelto publicar, como anexo, la lista de los Generales de Brigada y Contralmirantes que puedan formar parte, como Vocales militares, del Tribunal Militar Central.

Madrid, 7 de enero de 1997.—El Almirante Jefe de Personal, Marcelino García Teibel.

### ANEXO QUE SE CITA

Apellidos y nombre	Empleo	Cuerpo Escala	Destino
Riaño Lozano, Fernando .....	CA	CG/ES	Estado Mayor de la Armada.
Cuartero Núñez, Francisco ...	CA	CG/ES	EMACON.
Marco Franco, José Manuel ...	CA	CG/ES	Subdirector Mantenimiento Dic.
González Écija, Ángel José ....	CA	CG/ES	Estado Mayor Armada
Dueñas Fontán, Marcelino De.	CA	CG/ES	JAL.
Pousada Sobral, Cándido .....	CA	CG/ES	Director de Gestión de Personal.
Paz Martínez, Salvador .....	CA	CG/ES	Director de Enseñanza Naval.

Apellidos y nombre	Empleo	Cuerpo Escala	Destino
Roca Ramírez, Luis .....	CA	CG/ES	DIGENIN-Subdirector general SDG. Planificación y Control.
Calvar Canda, José Manuel ...	CA	CG/ES	Presidente S. Española Comité Hispano-Norteamericano.
Balbas Otal, José Antonio .....	CA	CG/ES	Estado Mayor Armada.
Oliveri Sánchez, Pablo Ignacio ..	CA	CG/ES	CESEDEN-Jefe Estudios.
González Irún Sánchez, Juan José .....	CA	CG/ES	Estado Mayor de la Armada.
Martínez Esparza Valiente, Juan Antonio .....	GB	CIM/ES	DIGENPOL Subdirector general Asuntos Internacionales.
González Muñoz, Francisco ...	GB	CIM/ES	Segundo Jefe COM-GEIM.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**1157** CORRECCIÓN de errores de la Orden de 16 de diciembre de 1996 por la que se delegan determinadas competencias del Ministro de Economía y Hacienda en materia de gestión patrimonial y contratación en otras autoridades del departamento.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden de 16 de diciembre de 1996, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 307, del 21, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Apartado segundo, 1, a), donde dice: «a) Artículos 14, 31, 33 y 34 hasta un plazo, en este último, de tres años», debe decir: «a) Artículos 31, 33 y 34 hasta un plazo, en este último, de tres años».

Apartado segundo, 2, donde dice: «2. Las reconocidas al Ministro por los artículos 132 y 137 del Reglamento...», debe decir: «2. Las reconocidas al Ministro por los artículos 132, 137 y 145 del Reglamento...».

Apartado tercero, 2, donde dice: «2. Las reconocidas al Ministro por los artículos 132 y 137 del Reglamento...», debe decir: «2. Las reconocidas al Ministro por los artículos 132, 137 y 145 del Reglamento...».

**1158** RESOLUCIÓN de 17 de enero de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta de Letras del Tesoro a seis meses, correspondiente a la emisión de fecha 17 de enero de 1997.

El apartado 5.8.3.b de la Orden de 25 de enero de 1996, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1996 y enero de 1997, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convadas las subastas de Letras del Tesoro a seis meses por Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 11 y 17 de septiembre de 1996, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 15 de enero, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 17 de enero de 1997.

Fecha de amortización: 18 de julio de 1997.

**2. Importes nominales solicitados y adjudicados:**

Importe nominal solicitado: 276.682,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 146.582,0 millones de pesetas.

**3. Precios y tipos efectivos de interés:**

Precio mínimo aceptado: 97,37 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 97,381 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 5,342 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 5,319 por 100.

**4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:**

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada letra Pesetas
97,37	34.300,0	973.700,00
97,38	93.482,0	973.800,00
97,39 y superiores	18.800,0	973.810,00

**5. Segunda vuelta:**

Importe nominal solicitado: 2.500,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 2.500,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 2.434,75 millones de pesetas.

**Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:**

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones
97,39	2.500,0

Madrid, 17 de enero de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

**1159** *RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 16 y 18 de enero de 1997, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 16 y 18 de enero de 1997, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 16 de enero de 1997:

Combinación ganadora: 12, 10, 8, 40, 39, 23.

Número complementario: 26.

Número del reintegro: 8.

Día 18 de enero de 1997:

Combinación ganadora: 19, 25, 37, 29, 7, 28.

Número complementario: 36.

Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 23 y 25 de enero de 1997, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 20 de enero de 1997.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**1160** *RESOLUCIÓN de 2 de enero de 1997, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publican las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en la Orden de 5 de abril de 1994, sobre concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio en el extranjero.*

En cumplimiento del artículo 81.6 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, esta Secretaría de Estado de Comercio Exterior resuelve hacer públicas las cantidades pagadas, con cargo al programa 762-B «Promoción comercial y fomento a la exportación», y a su capítulo IV, aplicación presupuestaria 29.05.762-B.491, a las Cámaras de Comercio de España en el extranjero que se relacionan en el anexo.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 2 de enero de 1997.—El Secretario de Estado, José Manuel Fernández Norniella.

**ANEXO**

**Relación de subvenciones pagadas en el cuarto trimestre de 1996 a las Cámaras de Comercio de España en el extranjero**

*Aplicación presupuestaria: 29.05.762-B.491*

Cámara	Fecha resolución	Concedido Pesetas
CEC de la República Argentina .....	16- 2-1996	6.250.000
CEC en Australia .....	16- 2-1996	8.250.000
CEC en Bélgica .....	16- 2-1996	6.750.000
CEC en Bolivia .....	9- 7-1996	4.000.000
CEC en Brasil .....	16- 2-1996	2.100.000
CEC en Brasil .....	16- 2-1996	3.012.500
CEC en Brasil .....	14- 9-1996	3.000.000
CC Hispano Colombiana .....	16- 2-1996	2.250.000
CEC de Costa Rica .....	16- 2-1996	3.250.000
CEC de Chile .....	3- 6-1996	150.000
CEC de Chile .....	16- 2-1996	2.250.000
CEC de Chile .....	9- 7-1996	1.350.000
CEC de Ecuador .....	16- 2-1996	2.500.000
CEC de Quito .....	16- 2-1996	2.500.000
CEC de El Salvador .....	16- 2-1996	3.000.000
CEC de Miami .....	16- 2-1996	3.000.000
CEC de Nueva York .....	16- 2-1996	12.650.000
CEC de Manila .....	16- 2-1996	2.500.000
CEC de Francia .....	9- 7-1996	3.960.000
CEC de Francia .....	24-10-1996	5.000.000
CEC de Guatemala .....	16- 2-1996	3.000.000
CEC de Honduras .....	16- 2-1996	2.000.000
CEC de Italia .....	16- 2-1996	8.500.000
CEC de Londres .....	16- 2-1996	22.500.000
CEC de Londres .....	9- 7-1996	4.500.000
CEC de Casablanca .....	16- 2-1996	6.000.000
CEC de Tánger .....	16- 2-1996	3.000.000
CEC de Méjico .....	22- 5-1996	1.000.000
CEC de Méjico .....	16- 2-1996	2.500.000
CEC de Méjico .....	9- 7-1996	1.500.000
CEC de Puebla .....	16- 2-1996	2.500.000
CEC de Veracruz .....	16- 2-1996	2.000.000
CEC de Nicaragua .....	16- 2-1996	2.500.000
CEC de Panamá .....	16- 2-1996	1.250.000
CEC de Panamá .....	9- 7-1996	750.000
CC Hispano-Paraguaya .....	16- 2-1996	2.750.000
CC Hispano-Peruana .....	16- 2-1996	2.250.000
CC Hispano-Peruana .....	4-10-1996	1.000.000
CC Luso-Española .....	16- 2-1996	6.050.000
CC Luso-Española .....	30-10-1996	500.000
CEC de Puerto Rico .....	16- 2-1996	3.500.000
CEC de Alemania .....	16- 2-1996	8.125.000
CEC de Alemania .....	29-10-1996	4.000.000
CEC de Santo Domingo .....	16- 2-1996	3.000.000
CC Hispano-Suiza .....	16- 2-1996	7.750.000
CEC de Montevideo .....	16- 2-1996	3.200.000
CC Venezolano-Española .....	16- 2-1996	2.500.000